



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica
Resolución No. 33/2019

107-19
F

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los **09** nueve días del mes de **Septiembre** del año **2019** dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, iniciado con motivo de la visita de inspección realizada al **S. ANTONIO GÓMEZ BALDERAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN** [REDACTED] e dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante orden de inspección número [REDACTED] de fecha 24 veinticuatro de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, signada por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se ordenó visita de inspección ordinaria realizada en el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales [REDACTED] comisionándose para tales efectos al Inspector Federal Biól. Genaro Hernández Cornejo, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar y solicitar al inspeccionado:

- a) Autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de la Comisión Nacional Forestal
- b) Registro Forestal Nacional
- c) Libro de Registro de entradas y salidas de materias primas forestales
- d) Realizaran el inventario de las materias primas forestales y productos forestales localizados en el Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales.
- e) Documentación forestal para acreditar la legal procedencia de las materias primas y productos forestales localizados en el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales.
- f) Reembarques forestales autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales
- g) Oficios de validación de Reembarques Forestales expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales
- h) Coeficiente de transformación
- i) Balance de existencias
- j) Capacidad instalada
- k) Superficie total del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales
- l) Relación de maquinaria
- m) En caso de que el inspeccionado cuente con la autorización antes referida, los inspectores federales actuantes verificarán que este cumpla y haya dado cumplimiento a las condicionantes de dicha autorización otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales o de la Comisión Nacional Forestal.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **24 veinticuatro de Julio del año 2019 dos mil diecinueve**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número [REDACTED] en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica
Resolución No 59/2019

TERCERO.- Tomando en cuenta los antecedentes antes descritos se procede a emitir la Resolución que en derecho procede

CONSIDERANDO

I.- Que la [redacted] Subdelegada Jurídica y Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, en atención a lo establecido en el artículo 83 segundo párrafo y 84 párrafo primero y segundo del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación en términos del oficio PFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Lic. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente; documento del cual se adjunta al presente acuerdo en copias debidamente certificadas; es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 1º, 4º Párrafo quinto, 14, 16 y 27 Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 17, 26 y 32 bis fracción v de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 4º, 5º, 6º, 164 y 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43, 45 Facción V, 46 Fracción XIX, 46 Párrafo Segundo, y 68 fracciones IX, X, XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de Noviembre de 2012 dos mil doce y que entró en vigor al día siguiente de su publicación; y cuya última reforma fue el 31 de octubre de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación; así como lo establecido en el ARTÍCULO PRIMERO numeral 12.- que a la letra dice: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo", ARTICULO SEGUNDO "Las Delegaciones Ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En relación con el Acuerdo por el que se da a conocer al público en general el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de Junio de 2019, que en su punto ÚNICO establece: se informa al público en general que a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42060. Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado. En relación con los artículos 1º, 2º, 3º, 4, 5, 160, 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 3, 167 Bis 4, 168, 169, 170, 170 Bis, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 1996; artículos 1, 2, 3, 13, 14, 15, 16 fracciones VII, VIII, IX y X, 56, 57 fracción I, 59, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección [redacted] a fecha **24 veinticuatro de Julio del año 2019 dos mil diecinueve**, practicada a [redacted] en su carácter de propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado [redacted] se desprenden los siguientes hechos u omisiones:





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica

Resolución No 59/2019

- a) Autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de la Comisión Nacional Forestal.

En este acto se le solicita al visitado presente la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de la Comisión Nacional Forestal, exhibiendo en este acto el oficio No. 133/02/03/418/2012 de fecha 23 de julio de 2012, dirigido al visitado en el cual se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas denominado con el nombre comercial del establecimiento de Aserradero COBA, bajo los términos siguientes:

Tipo de Centro: Centro de Almacenamiento y transformación.

Ubicación del Centro: [Redacted]

Código de identificación Forestal asignado: T-13-077-ANT-001/12

- b) Registro Forestal Nacional.

En este acto se le solicita al visitado presente su Registro Forestal Nacional, para tal efecto presenta en este acto el oficio No.133/02/03/521/2012 de fecha 24 de agosto de 2012, con el Asunto: Constancia de Inscripción en el Registro Forestal Nacional, mediante el cual se hace constar:

"...que en el Registro Forestal Nacional se encuentra inscrito con fecha 23 de julio de 2012, el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Denominado Aserradero "GOBA"; integrado en el LIBRO HCO, TIPO TI, VOLUMEN 10, NUMERO 1, AÑO 12, código de identificación T-13-077-ANT-001/12, ubicado en domicilio: [Redacted] donde como actividad (los) giro(s) de Aserradero, y que fue autorizado mediante oficio No. 133/02/03/418/2012..."

- c) Libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales

En este acto se le solicita al visitado presente libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales, tal y como lo especifica el artículo 115 del Reglamento vigente de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para el Aserradero visitado, presentando en este acto el libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales de forma digital, el cual cuenta con el registro de entradas y salidas de materias primas forestales, así como los requisitos que establece el artículo 115 del Reglamento vigente de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. se anexa a la presente en impresión.

Con los siguientes Saldos:

- Pinus sp.: 280.205 m³ rollo
- Liquidámbar sp.: 36.335 m³ rollo.
- Alnus sp.: 44.089 m³ rollo.
- Cedro Blanco: 0.000 m³ rollo
- Gmelina sp.: 0.000 m³ rollo
- Encino: 0.001 m³ rollo
- Laurel: 0.000 m³ rollo
- Pahuilla: 0.001 m³ rollo
- Cedro Rosado: 0.000 m³ rollo
- Hojosas: 0.008 m³ rollo
- Acacia: 0.000 m³ rollo
- Clethra kenoyeri: 0.001 m³ rollo



2019
ESTADO DE HIDALGO
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica
Resolución No 59/2019

- d) Realizaran el inventario de las materias primas forestales y productos forestales localizados en el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales.

En relación al cumplimiento de este inciso, se procedió a medir la madera en rollo y madera en escuadría que se ubica en el patio de almacenamiento de este centro.

Material: Para realizar la cubicación de las materias primas forestales se utilizó un flexómetro marca Truper, Tipo 1A, de cinco metros con número de aprobación 3065.

Método: Para la cubicación madera en rollo largas dimensiones se utiliza la fórmula de *Smalian*.

Método: para las cortas dimensiones se utiliza el método de *apilamiento*

Tabla 1. Cubicación de la madera en rollo largas dimensiones encontrada en el patio de almacenamiento de este Aserradero.

MADERA EN ROLLO 2.55 METROS DE PINO					
Diámetro (Mts)	Largo (Mts)	Factor	Vol. Unitario (m ³)	Cantidad trozas	Volumen m ³
0.15	2.55	0.7854	0.045	9	0.406
0.16	2.55	0.7854	0.051	2	0.103
0.17	2.55	0.7854	0.058	9	0.521
0.18	2.55	0.7854	0.065	6	0.389
0.19	2.55	0.7854	0.072	6	0.434
0.20	2.55	0.7854	0.080	19	1.522
0.21	2.55	0.7854	0.088	9	0.795
0.22	2.55	0.7854	0.097	15	1.454
0.23	2.55	0.7854	0.106	13	1.377
0.24	2.55	0.7854	0.115	11	1.269
0.25	2.55	0.7854	0.125	10	1.252
0.26	2.55	0.7854	0.135	7	0.948
0.27	2.55	0.7854	0.146	7	1.022
0.28	2.55	0.7854	0.157	9	1.413
0.29	2.55	0.7854	0.168	8	1.347
0.30	2.55	0.7854	0.180	17	3.064
0.32	2.55	0.7854	0.205	12	2.461
0.33	2.55	0.7854	0.218	11	2.399
0.34	2.55	0.7854	0.232	13	3.010
0.35	2.55	0.7854	0.245	11	2.699
0.36	2.55	0.7854	0.260	15	3.893
0.37	2.55	0.7854	0.274	4	1.097
0.38	2.55	0.7854	0.289	12	3.470
0.39	2.55	0.7854	0.305	3	0.914
0.40	2.55	0.7854	0.320	16	5.127
0.41	2.55	0.7854	0.337	1	0.337
0.42	2.55	0.7854	0.353	6	2.120
0.43	2.55	0.7854	0.370	4	1.481
0.44	2.55	0.7854	0.388	5	1.939
0.45	2.55	0.7854	0.406	4	1.622
0.46	2.55	0.7854	0.424	3	1.271
0.47	2.55	0.7854	0.442	1	0.442
0.48	2.55	0.7854	0.461	7	3.230
0.49	2.55	0.7854	0.481	2	0.962
0.50	2.55	0.7854	0.501	3	1.502
0.52	2.55	0.7854	0.542	4	2.166





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica
Resolución No 59/2019

0.53	2.55	0.7854	0.563	1	0.563
0.56	2.55	0.7854	0.628	1	0.628
0.59	2.55	0.7854	0.697	1	0.697
0.68	2.55	0.7854	0.926	2	1.852
TOTAL:				299	63.198

También se encontró madera cortas dimensiones de Pino, cubicado por apilamiento de acuerdo a la siguiente metodología:

Y su volumen se calcula con la siguiente fórmula:
 $V = A \cdot H \cdot L$

Dónde:
V: Volumen de leña en metros cúbicos.
L: Largo de la pila de leña en metros.
A: Ancho de la pila de leña en metros.
H: Altura de la leña en metros.
m: Factor de Espesamiento

Algunas equivalencias de medidas volumétricas para la cubición de leñas son:

TIPOS DE MTS	FACTOR DE ESPESAMIENTO
De Especies Resinosas (Bucellata y Conifera) apilamiento	0.740
De especies nativas (Pinus, Podocarpus)	0.800

Tendiendo los siguientes resultados:

INVENTARIO DE MADERA PINO POR APILAMIENTO CORTAS DIMENSIONES					
ASERRADERO GOBA					
PILA	ANCHO (MTS)	ALTO (MTS)	LONGITUD (MTS)	COEF. DE APILA. %	VOL. TOTAL (M3)
1	1.27	1.2	6.4	0.7	6.828
2	1.27	1.4	8.7	0.7	10.828
3	1.27	1.8	5.6	0.7	8.961
TOTAL:					26.617

Y para la madera aserrada se utilizó el siguiente método:

Volumen ("M³"):

$$(\text{Ancho en metros}) \times (\text{grueso en metros}) \times (\text{Largo en metros}) = X \text{ m}^3$$

INVENTARIO DE MADERA ASERRADA DE PINO						
GROSOR (MTS)	ANCHO (MTS)	LONGITUD (MTS)	Vol. UNITARIO (M3)	No. DE PIEZAS	Vol. TOTAL M3	
0.018	0.13	1.22	0.003	3567	10.183	
0.014	0.09	1.02	0.001	4256	5.470	
0.014	0.09	1.22	0.002	5128	7.883	
0.014	0.08	1.02	0.001	5935	6.780	
0.015	0.07	1.02	0.001	3555	3.807	
0.02	0.1	1.22	0.002	6130	14.957	
0.11	0.09	2.55	0.025	940	23.730	
TOTAL:				29511	72.811	
COEFICIENTE DE TRANSFORMACIÓN 50% 145.621 M3 ROLLO						





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica
Resolución No 59/2019

Para la madera de liquidámbaar, se cubico de acuerdo a los métodos antes mencionados siendo los siguientes volúmenes:

INVENTARIO DE MADERA LIQUIDAMBAR POR APILAMIENTO CORTAS DIMENSIONES					
ERRADERO GOBA					
LA	ANCHO(MTS)	ALTO (MTS)	LONGITUD (MTS)	DEF. DE APILA. %	VOL. TOTAL (M3)
	7			7	957
	7			7	228
	7			7	301
TOTAL:					1486

Para la madera de Aile (*Alnus sp*), se cubico de acuerdo a los métodos antes mencionados siendo los siguientes volúmenes:

INVENTARIO DE MADERA AILE POR APILAMIENTO CORTAS DIMENSIONES					
ERRADERO GOBA					
LA	ANCHO(MTS)	ALTO (MTS)	LONGITUD (MTS)	DEF. DE APILA. %	VOL. TOTAL (M3)
	7			7	974
TOTAL:					974

Aile madera en escuadría.

INVENTARIO DE MADERA EN ESCUADRIA DE AILE					
PILA	ANCHO(MTS)	ALTO (MTS)	LONGITUD (MTS)	No. de piezas	VOL. TOTAL (M3)
1	0.09	0.08	1.27	1300	11.887
TOTAL:					11.887
COEFICIENTE DE TRANSFORMACIÓN 50% 23.774 M3 ROLLO					

Así mismo se cubicaron las tarimas encontradas en el patio e almacenamiento, las cuales se encuentran armadas utilizando las tres especies, como a continuación se describen:





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Fed de Protección al Ambiente.
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica
Resolución No 59/2019

TARIMA 1
INVENTARIO DE MADERA ASERRADA
ASERRADERO GOBA

PIEZA	GROSOR (MTS)	ANCHO (MTS)	LONGITUD (MTS)	Vol. UNITARIO (M3)	No. DE PIEZAS	Vol. TOTAL M3	TOTAL DE TARIMAS	ESPECIE	Vol. Total M3
1	0.09	0.09	0.13	0.00105	6	0.006	1029	AILE	6.501
2	0.09	0.09	0.09	0.00073	3	0.002	1029	LIQUIDAMBAR	2.250
3	0.014	0.08	1.07	0.00120	3	0.004	1029	PINO	3.699
4	0.014	0.07	1.02	0.00100	11	0.011	1029	PINO	11.314
5	0.014	0.07	1.22	0.00120	3	0.004	1029	PINO	3.691

Resumen de volúmenes

ESPECIE	Vol. unitario de las cajas escuadría (m3)	Vol. Convertido en rollo (m3)50% tranf.
PINO	18.705	37.41
LIQUIDAMBAR	2.25	4.5
AILE	6.501	13.002

TARIMA 2

PIEZA	GROSOR (MTS)	ANCHO (MTS)	LONGITUD (MTS)	Vol. UNITARIO (M3)	No. DE PIEZAS	Vol. TOTAL M3	TOTAL DE TARIMAS	ESPECIE	Vol. Total M3
1	0.035	0.08	1.02	0.00286	4	0.011	100	LIQUIDAMBAR	1.142
2	0.018	0.09	1.22	0.00198	14	0.028	100	PINO	2.767

Resumen de volúmenes

ESPECIE	Vol unitario de las cajas escuadría (m3)	Vol. Convertido en rollo (m3)50% tranf.
PINO	2.767	5.534
LIQUIDAMBAR	1.142	2.284

El volumen anterior de madera en escuadría se transformó a madera en rollo utilizando el coeficiente de transformación del 50%, que el coeficiente que utiliza para el canje de documentación forestal ante la SEMARNAT.

- e) Documentación forestal para acreditar la legal procedencia de las materias primas y productos forestales localizados en el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales.

En relación al inciso anterior, en este acto se le solicita al visitado presente la documentación forestal, que ampare la legal procedencia de las materias primas y producto forestales, localizados en este aserradero. Presentando en este acto, las remisiones forestales para tal caso, tomando solamente la documentación posterior a la visita de inspección realizada por PROFEPA, realizada el día 19 de noviembre de 2015 con un volumen inicial de la última visita. Pino rollo 248.581 m³r; Liquidámbar 20.232 m³r; Aile (*Alnus sp*) 7.960 m³r.

Se presentaron 568 remisiones forestales las cuales amparan un volumen de 9779.330 metros cúbicos rollo de madera de pino (*Pinus sp*).
Se presentaron 102 reembarques forestales los cuales amparan un volumen de 1400.396 metros cúbicos de madera aserrada de Pino (*Pinus sp*)
Se presentaron 115 remisiones forestales las cuales amparan un volumen de 1408.105 metros cúbicos de madera en rollo de Liquidámbar.
Se presentaron 89 remisiones forestales las cuales amparan un volumen de 1077.058 metros cúbicos de madera en rollo de Aile (*Alnus sp*).

Mismas que fueron cotejadas con el libro, del cual se anexa a la presente.

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel (771) 7188464 www.profepa.gob.mx



2019
ASOCIACIÓN DE
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica

Resolución No 59/2019

f) Reembarques forestales autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En este acto se le solicita al visitado presente los reembarques forestales autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el movimiento de los productos forestales, o materias primas forestales. A lo cual presenta en este acto los siguientes reembarques forestales expedidos por esta industria forestal tomando solamente la documentación posterior a la visita de inspección realizada por PROFEPA, realizada el día 19 de noviembre de 2019. Es importante mencionar que el volumen mencionado a continuación es en metros cúbicos rollo.

- Se presentaron 447 reembarques forestales las cuales amparan un volumen de 12548.498 metros cúbicos rollo de madera de pino (*Pinus sp*).
- Se presentaron 131 reembarques forestales los cuales amparan un volumen de 1392.101 metros cúbicos de madera en rollo de Liquidámbar.
- Se presentaron 113 reembarques forestales las cuales amparan un volumen de 1059.624 metros cúbicos de madera en rollo de Aile (*Alnus sp*).

g) Oficios de validación de Reembarques Forestales expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En este acto se le solicita al visitado presente los oficios de validación mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autoriza a esta industria forestal los reembarques forestales, para el movimiento de los productos forestales, o materias primas forestales. Al respecto se presentan los oficios de validación de reembarques solicitados por esta Industria forestal a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Forestales.

Numero de Oficio	No. Folios solicitados	Vol. Solicitado	Productos	Especie	Utilizados	Cancelados	Sin utilizar	Vol. Extraído m ³
133.02.03.DT.0341.2015 Nov-2015	5	11.818	Madera escuadria	Liquidambar	4	1	0	11.818
	20	124.291	Madera escuadria	Pinus sp	14	1	5	124.291
	5	6.100	Madera escuadria	Pinus sp	1	0	4	6.100
	5	6.074	Madera escuadria	Alnus sp	5	0	0	6.074
	5	6.074	Madera escuadria	Alnus sp	5	0	0	6.074
133.03.02.DT.0117.2016 de mayo de 2016	2	9.264	Madera escuadria	Alnus sp	2	0	0	9.264
	30	489.547	Madera al 100%	Pinus sp	16	3	11	489.547
	2	18.448	Madera escuadria	Pinus sp	2	0	0	18.448
	4	23.576	Madera escuadria	Alnus sp	4	0	0	23.576
	30	256.755	Madera escuadria	Liquidambar sp.	29	1	0	256.755
	2	7.499	Madera escuadria	Quercus sp	2	0	0	7.499
	5	47.110	Madera escuadria	Gmelina arborea	3	2	0	47.110
	10	72.870	Madera escuadria	Cordia allodora (laurel)	10	0	0	72.870
	3	8.247	Madera escuadria	Clethra kenoyer	3	0	0	8.247
	3	8.247	Madera escuadria	Clethra kenoyer	3	0	0	8.247
133.03.02.DT.0219.2016 20 de julio de 2016	30	339.463	Madera escuadria	Pinus sp	17	1	12	339.463
133.03.02.DT.0321.2016 28 de septiembre de 2016	30	272.180	Madera escuadria	Pinus sp	27	3	0	272.180
133.03.02.DT.0404.2016 16 de noviembre de 2016	15	115.924	Madera escuadria	Alnus sp	15	0	0	115.924
	5	40.000	Madera escuadria	Acrocarpus fraxinifolius	5	0	0	40.000
	5	65.250	Madera escuadria	Acacia mangium	5	0	0	65.250
	2	8.579	Madera escuadria	Hojosas	2	0	0	8.579
	5	51.500	Madera escuadria	Cordia allodora	5	0	0	51.500





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
DEFENSA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica

Administrativo No. 111/2019
Resolución No 59/2019

Numero de Oficio	No. Folios solicitados	Vol. Solicitado	Productos	Especie	Utilizados	Cancelados	Sin utilizar	Vol. Extraído m3
133.03.02.DT.0038.2017 25 de enero de 2017	30	522.282	Madera escuadría	Pinus sp	29	1	0	522.282

Numero de Oficio	No. Folios solicitados	Vol. Solicitado	Productos	Especie	Utilizados	Cancelados	Sin utilizar	Vol. Extraído m3
133.03.02.DT.0128.2017 11 abril de 2017	30	542.255	Madera escuadría	Pinus sp	25	5	0	542.255
	25	242.470	Madera escuadría	Liquidambar sp	23	2	0	242.470
	3	5.754	Madera escuadría	Quercus sp	3	0	0	5.754
	8	44.637	Madera escuadría	Alnus sp	8	0	0	44.637

Numero de Oficio	No. Folios solicitados	Vol. Solicitado	Productos	Especie	Utilizados	Cancelados	Sin utilizar	Vol. Extraído m3
133.03.02.DT.0228.2017 de junio de 2017	50	557.968	Madera escuadría	Pinus sp	49	1	0	557.968
	45	160.635	Madera escuadría	Liquidambar sp	45	0	0	160.635
	40	195.405	Madera escuadría	Alnus sp	40	0	0	195.405
	15	38.646	Madera escuadría	Acrocarpus fraxinifolius	15	0	0	38.646

Numero de Oficio	No. Folios solicitados	Vol. Solicitado	Productos	Especie	Utilizados	Cancelados	Sin utilizar	Vol. Extraído m3
133.03.02.DT.0034.2018 de febrero de 2018	50	1040.870	Madera escuadría	Pinus sp	43	7	0	1040.870
	20	177.525	Madera escuadría	Alnus sp	19	1	0	177.525
	30	283.533	Madera escuadría	Liquidambar	29	1	0	283.533
	10	91.350	Madera escuadría	Acacia	10	0	0	91.350
	5	12.010	Madera escuadría	Hojosas	5	0	0	12.010
	25	529.010	Madera escuadría al 100%	Pinus sp	21	2	2	529.010
	10	86.671	Madera escuadría	Hojosas	10	0	0	86.671
	5	9.838	Madera escuadría al 100%	Cedro Blanco	5	0	0	9.838

Numero de Oficio	No. Folios solicitados	Vol. Solicitado	Productos	Especie	Utilizados	Cancelados	Sin utilizar	Vol. Extraído m3
133.03.02.DT.0253.2018 de agosto de 2018	60	905.971	Madera escuadría	Pinus sp	60	0	0	905.971
	10	17.285	Madera escuadría	Alnus sp	10	0	0	17.285
	40	447.750	Madera escuadría al 100%	Pinus sp	37	3	0	447.750

Numero de Oficio	No. Folios solicitados	Vol. Solicitado	Productos	Especie	Utilizados	Cancelados	Sin utilizar	Vol. Extraído m3
133.03.02.DT.0253.2018 de agosto de 2018	30	369.261	Madera escuadría al 100%	Pinus sp	28	2	0	369.261
	40	445.605	Madera escuadría	Pinus sp	40	0	0	445.605
	5	9.348	Madera escuadría al 100%	Alnus sp	5	0	0	9.348

Numero de Oficio	No. Folios solicitados	Vol. Solicitado	Productos	Especie	Utilizados	Cancelados	Sin utilizar	Vol. Extraído m3
133.03.02.DT.0132.2019 de abril de 2019	40	487.116	Madera escuadría	Pinus sp	37	0	3	487.116
	3	10.900	Madera escuadría	Liquidambar sp	0	0	3	10.900
	10	81.054	Madera escuadría	Alnus sp	4	0	6	81.054

h) Coeficiente de transformación

En este acto se le solicito al visitado presente el coeficiente de transformación utilizado para esta industria, mencionando que trabaja al 50%. Ya que es el porcentaje que solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

i) Balance de existencias

A continuación se procedió a realizar el balance de existencias, mostrado en las siguientes tablas, para lo cual se utiliza los saldos iniciales de la última visita realizada el día 11 de noviembre de 2015, así como todas las entradas y todas las salidas (documentación forestal).

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel (771) 7188464 www.profepa.gob.mx



2019
ESTADO DE HIDALGO
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica
Exp. Administrativo No. 11/2019
Resolución No 59/2019

Balance de Existencias Pino rollo					
Documentación				Inventario	
Saldo inicial	Entradas m ³	Salidas m ³	Existencia m ³	Volumen m ³	Diferencia m ³
248.581	12580.122	12548.498	280.205	278.380	1.825

Balance de Existencias Liquidambar sp rollo					
Documentación				Inventario	
Saldo inicial	Entradas m ³	Salidas m ³	Existencia m ³	Volumen m ³	Diferencia m ³
20.232	1408.105	1392.101	36.236	34.770	1.466

Balance de Existencias Alnus sp rollo					
Documentación				Inventario	
Saldo inicial	Entradas m ³	Salidas m ³	Existencia m ³	Volumen m ³	Diferencia m ³
7.96	1095.754	1059.624	44.090	42.750	1.340

Al respecto se observa que la diferencia de volumen es a favor del visitado. Acreditando los volúmenes inventariados y estos a su vez verificados con los saldos de libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales.

j) Capacidad Instalada.

Al respecto presenta oficio No. 133702/03/418/2012 de fecha 23 de junio de 2012, dirigido al C. Antonio Gómez Balderas, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con una capacidad instalada de 50.000 metros cúbicos y capacidad de transformación de 6.0 metros cúbicos.

k) Superficie total del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales.

Respecto a este inciso de acuerdo a lo observado, el visitado mención que la superficie que ocupa su centro es de una superficie aproximada de 5000 metros cuadrados.

l) Relación de maquinaria

La maquinaria utilizada para la transformación de las materias primas forestales de este Centro es la siguiente:

- Un péndulo con banco de 3 metros de largo por 0.55 metros de ancho por 0.85 metros de alto, con sierra circular de 49 cm de diámetro, accionado por un motor eléctrico de 5 hp.
- Dos torres tableteras con doble volante de 0.90 metros de diámetro por 0.05 metros de ancho cada uno, con sierra cinta de 6 cm de ancho, accionadas cada una por un motor trifásico de 10 hp.
- Una torre de aserrío con doble volante de un metro de diámetro por 10 cm de ancho, con carro alimentador de empuje manual de 0.90 metros de ancho por 1.8 metros de largo, accionada con un motor eléctrico de 20 hp sin marca aparente.
- Una torre de aserrío con doble volante de .92 metros de diámetro por 0.07 metros de ancho cada uno, con carro alimentador de empuje manual de 0.90 metros de ancho por 1.8 metros de largo, accionada por un motor eléctrico de 12 hp marca siemens.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica
Resolución No 59/2019

- Un péndulo de banco de 3 metros de largo por 0.83 metros de ancho por 1.87 metros de alto, con sierra disco de 50 cm de diámetro, accionado con un motor eléctrico de 5 hp sin marca aparente.
- Una torre tabletera con doble volante de 1.03 metros de diámetro por 0.07 metros de ancho, con sierra cinta de 0.08 metros de ancho, accionada con un motor eléctrico de 10 hp sin marca aparente.

m) En caso de que el inspeccionado cuente con la autorización antes referida, los inspectores federales actuantes verificarán que este cumpla y haya dado cumplimiento a las condicionantes de dicha autorización otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales.

La autorización presentada, se verificó el cumplimiento los términos y condicionantes sin que haya observación alguna, ya que fueron desahogados en el cuerpo del acta.

III.- Del acta de inspección [redacted] de fecha 24 veinticuatro de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, se desprende que el Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado [redacted] ubicado en carretera Ana-Metepec s/n, Colonia Atlalpan, Población Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo propiedad del C. [redacted] que presentó lo siguiente:

- Oficio No. 133/02/03/418/2012 de fecha 23 de julio de 2012, dirigido al [redacted] mediante el cual se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas denominado con el nombre comercial del Establecimiento de [redacted]
- Oficio No. 133/03/521/2012 de fecha 24 de agosto de 2012, con el asunto: Constancia de Inscripción en el Registro Forestal Nacional.
- 568 remisiones forestales las cuales amparan un volumen de 9779.330 metros cúbicos rollo de madera de pino (*pinus sp*)
- 102 reembarques forestales los cuales amparan un volumen de 1400.396 metros cúbicos de madera aserrada de pino (*pinus sp*)
- 115 remisiones forestales las cuales amparan un volumen de 1408.105 metros cúbicos de madera en rollo de liquidámbar
- 89 remisiones forestales las cuales amparan un volumen de 1077.058 metros cúbicos de madera en rollo de Aile (*alnus sp*)
- 447 reembarques forestales las cuales amparan un volumen de 12548.498 metros cúbicos rollo de madera de pino (*pinus sp*)
- 131 reembarques forestales los cuales amparan un volumen de 1392.101 metros cúbicos de madera en rollo de Liquidámbar
- 113 reembarques forestales las cuales amparan un volumen de 1059.624 metros cúbicos de madera en rollo de Aile (*Alnus sp*)
- Oficio 133.02.03.DT.0341.2015 de fecha 18-Nov-2015
- Oficio 133.03.02.DT.0117.2016 de fecha 03 de Mayo de 2016.
- Oficio 133.03.02.DT.0219.2016 de fecha 20 de Julio de 2016
- Oficio 133.03.02.DT.0321.2016 de fecha 28 de septiembre de 2016
- Oficio 133.03.02.DT.0404.2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016
- Oficio 133.03.02.DT.0038.2017 de fecha 25 de enero de 2017
- Oficio 133.03.02.DT.0128.2017 de fecha 11 de abril de 2017
- Oficio 133.03.02.DT.0228.2017 de fecha 13 de Junio de 2017
- Oficio 133.03.02.DT.0038.2018 de fecha 01 de Febrero de 2018
- Oficio 133.03.02.DT.0253.2018 de fecha 01 de agosto de 2018

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel (771) 7188464 www.profepa.gob.mx



2019
ANNO DOMINI
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica

Resolución No 59/2019

• Oficio 133.03.02.DT.0132.2019 de fecha 22 de abril de 2019.

A lo anterior se tiene que el aserradero visitado cumple con todas y cada uno de los requisitos establecidos en la legislación ambiental para operar como Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales, por lo que no existe irregularidad alguna.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, procede a resolver en definitiva y con fundamento en el artículo 57 Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se

RESUELVE.

PRIMERO.- Toda vez que del acta de inspección [REDACTED] de fecha **24 veinticuatro de Julio del año 2019 dos mil diecinueve;** no se desprende violación alguna a la legislación ambiental, se ordena dar por concluido el presente procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al C. [REDACTED]

[REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Hidalgo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en el domicilio señalado al calce del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 160, 167 bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los Procedimientos Administrativos de carácter Federal, artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por listas.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 SEGUNDO PÁRRAFO Y 84 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Fed de Protección al Ambiente.
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica
Exp. Administrativo No. PFFPA/20.3/2C.27.2/00107-19
Resolución No 59./2019

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN EN TÉRMINOS DEL OFICIO PFFPA/1/4C.26.1/672/19, DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, SUSCRITO POR LA LIC. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.- CUMPLASE.-

LEL/grv*

El presente Acto Administrativo se notificó mediante esta publicada el día 09 de Septiembre 2019 en los estrados de la Delegación de la Procuraduría federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. De conformidad con los artículos 305, 306, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que surtió sus efectos a partir del día 10/09/2019 CONSTE.



2019
ESTADO DE HIDALGO
EMILIANO ZAPATA